**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 037-3/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **037-3/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y requirió lo siguiente: **“Estoy realizando mi tesis de graduación, el tema es la aplicación efectiva de la ley de usura, en este sentido quería que me pudieran ayudar brindándome información que me será muy útil en la investigación, específicamente necesito saber si hay quejas y cuántas sanciones hasta la fecha aplicando esta ley de antemano gracias. Desde la fecha de su creación hasta hoy cuantas resoluciones favorables han tenido los consumidores en la aplicación de la ley de usura específicamente en el anatocismo, y si me las puede enviar por este medio con fines de estudio para que mi grupo de tesis podamos valorar los hechos.”*,*** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante las unidades administrativas responsables, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos contenidos el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, con base en los Artículos 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

1. Proporcionar lo comunicado por la Dirección Centro de Solución de Controversias, Dirección Jurídica y Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, en respuesta a la presente solicitud y en los términos establecidos en el Artículo 62 de la LAIP. El detalle se brinda en un archivo adjunto.
2. Notificar al solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva esta resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **037-3/2017** y dentro del plazo legal regulado en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado a la persona solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia